

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 21 de agosto de 2018

Señor

Presente.-

Con fecha veintiuno de agosto de dos mil dieciocho, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 728-2018-R.- CALLAO, 21 DE AGOSTO DE 2018.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 684-2018-VR (Expediente N° 01064783) recibido el 21 de agosto de 2018, mediante el cual la Vicerrectora de Investigación solicita la anulación de la Resolución Rectoral N° 706-2018-R.

CONSIDERANDO:

Que, los Art. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución Rectoral N° 706-2018-R de fecha 13 de agosto de 2018, se resolvió: **"1° APROBAR, la DESVINCULACIÓN por motivos de salud comprobada, solicitada por la docente Mg. BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ, adscrita a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas del Proyecto de Investigación "El aprendizaje colaborativo contribuye en el aprendizaje del curso de programación estructurada de los estudiantes de la FIIS-UNAC";** teniendo como sustento documentario el Informe N° 547-2018-URBS-ORH/UNAC y Proveído 208 N° 695-2018-OAJ e Informe Legal N° 610-2018-OAJ (Expediente N° 01062886);

Que, en el séptimo considerando de la Resolución N° 706-2018-R, se consigna *"Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas mediante Oficio N° 334-2018-D-FIIS recibido en el Vicerrectora de Investigación el 19 de junio de 2018, remite la Resolución N° 016-2018-UIFIIS-UNAC de fecha 30 de mayo de 2018, por la cual se aprueba la documentación referida a la desvinculación del Proyecto de Investigación titulado: "El aprendizaje colaborativo contribuye en el aprendizaje del curso de programación estructurada de los estudiantes de la FIIS-UNAC" (Resolución N° 1178-2017-R) presentado por la docente investigadora BERTILA LIDUVINA GARCIA DIAZ y solicitada por la Directora del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología";*

Que, asimismo, en el octavo considerando de la Resolución N° 706-2018-R, consta *"Que, ante lo solicitado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, la Vicerrectora de Investigación mediante Oficio N° 512-2018-VRI de fecha 02 de julio de 2018, solicita a la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica consulta legal sobre la procedencia o no de lo solicitado";*

Que, revisados los actuados de la Resolución N° 706-2018-R, a folios 10 de los actuados se aprecia el Oficio N° 512-2018-VRI recibido en la Oficina de Asesoría Jurídica el 02 de julio de 2018, la Vicerrectora de Investigación solicita a la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica se absuelva la consulta sobre la procedencia o no de lo solicitado por la docente, relacionado a la Desvinculación del Proyecto de Investigación titulado "El aprendizaje colaborativo contribuye en el aprendizaje de las estructuras dinámicas del curso de programación estructurada de los estudiantes de la FIIS-UNAC"; asimismo, a folios 15 de los actuados se encuentra el Oficio N° 554-2018-R por el cual la Vicerrectora de Investigación remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se anexe al principal la documentación médica presentada por la docente BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ;

Que, a folios 21 de los actuados de la Resolución N° 708-2018-R obra el Informe Legal N° 610-2018-OAJ de fecha 23 de julio de 2018, (Expediente Administrativo N° 01062886) teniendo como referencia el Oficio N° 512-2018-VRI, en cuyo numeral 3. Señala **"QUE, EN ESE SENTIDO, CORRESPONDE APROBAR LA DESVINCULACIÓN SOLICITADA POR LA DOCENTE BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN TITULADO: "EL APRENDIZAJE COLABORATIVO CONTRIBUYE EN EL APRENDIZAJE DEL CURSO DE PROGRAMACIÓN ESTRUCTURADA DE LOS ESTUDIANTES DE LA FIIS-UNAC", por motivos de SALUD COMPROBADA, conforme lo señala el Reglamento de la Participación de los Docentes de la Universidad Nacional del Callao en Proyecto de Investigación, habiendo presentado un informe consolidado del avance realizado ante el Vicerrectorado de Investigación, lo que se adjunta en fecha 19 de junio de 2018 con Oficio N° 554-2018-VRI, con lo que quedaría fundamentado el referido Proyecto de Investigación, en consecuencia esta Asesoría considera que PROCEDE lo solicitado";** siendo que, con Hoja de Ruta de Ruta del Sistema de Trámite Documentario de fecha 25 de julio de 2018, el despacho rectoral derivó el Expediente a la Oficina de Secretaría General para la expedición de la respectiva Resolución;



Que, mediante el Oficio del visto N° 684-2018-VR (Expediente N° 01064783), la Vicerrectora de Investigación solicita la anulación de la Resolución Rectoral N° 706-2018-R de fecha 13 de agosto de 2018, señalando, entre otros argumentos que "...se advierte que se ha emitido la resolución sin contar con el Informe del Vicerrectorado de Investigación, no habiendo cumplido la solicitante con los requerimientos formulados por el Vicerrectorado de Investigación, para seguir con el curso regular de la desvinculación solicitada por la docente, causando en este Vicerrectorado extrañeza que se haya proseguido con la emisión de la resolución sin contar con el informe previo. Por consiguiente, advierto presunta irregularidad en la emisión de la resolución, dejando a salvo mi responsabilidad, por el importe abonado a la docente que es dinero de Estado, por otro lado existen procedimientos en este Vice Rectorado para la desvinculación, situación que se obvio completamente";

Que, al respecto, con Informe Legal N° 700-2018-OAJ recibido el 21 de agosto de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que "2. Que, mediante Oficio N° 684-2018-VRI de fecha 20.08.2018, la Vicerrectora de Investigación Dra. Ana León Zarate, solicita la anulación de citada Resolución Rectoral sobre Desvinculación de Proyecto de Investigación de la docente BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ, señalando que "... el periodo de descanso médico, que no es de ESSALUD o si es de un médico particular tiene que estar visado por ESSALUD para la validez del caso, que señala la docente excede el plazo de veinte (20) días de acuerdo a ley, y que posterior a ello, debe seguirse el procedimiento del Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo. Es decir, el trámite de validación del certificado médico, trámite que no se evidencia, en los periodos comprendidos entre el (03.01.18 al 23.03.18 al 12.04.18 y 13.04.18 al 12.05.18) verificándose tan solo, por el periodo comprendido entre 12.02.18 al 13.03.18", además, advierte que dicha Resolución no cuenta con el Informe del Vicerrectorado de Investigación. 3. Que, de la verificación de los actuados, se advierte en el expediente N° 01062886, sobre Desvinculación de la docente BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ del Proyecto de Investigación "El aprendizaje colaborativo contribuye en el aprendizaje de las estructuras del curso de programación estructurada de los estudiantes de la FIIS-UNAC", que con fecha 23.07.2018, esta Dirección emitió el Informe Legal N° 610-2018-OAJ, en el cual se absolvió la consulta de la Vicerrectora de Investigación Dra. Ana León Zarate, referido a la procedencia o no de LA DESVINCULACIÓN de Proyecto de Investigación, solicitado por la docente BERTILA LIDUVINA GARCÍA DÍAZ. 4. Que, en consecuencia, el referido expediente, con la absolución de consulta emitido por esta Dirección, debió retornar al Vicerrectorado de Investigación, para el informe correspondiente y continuar con el procedimiento, no advirtiéndose que ello se haya producido; por tanto, conforme a lo expuesto por la Vicerrectora de Investigación y este Órgano de Asesoramiento, corresponde DEJAR SIN EFECTO la Resolución Rectoral N° 706-2018-R de fecha 13.08.2018";

Que, de lo argumentado por la Vicerrectora de Investigación mediante el Oficio N° 684-2018-VR, así como lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 700-2018-OAJ, se colige que es procedente dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 706-2018-R;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 684-2018-VR recibido el 21 de agosto de 2018; al Informe Legal N° 700-2018-R recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 21 de agosto de 2018; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Rectoral N° 706-2018-R de fecha 13 de agosto de 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que se deriven los actuados al Vicerrectorado de Investigación para los fines correspondientes.
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada, para conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, UI-FIIS, ICICyT, DIGA, OCI,
cc. ORAA, ORRH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesada.